



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Juan Carlos Isaza Mesa
Demandado	Andrea Cristina Fernández Landinez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00155 00
Auto	Interlocutorio No. 601
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Se allegará nuevamente poder de conformidad con las formalidades del artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que en el aportado se indicó que la hipoteca grava el bien identificado con matrícula inmobiliaria 001-1272563 y según el pagaré, hechos y pretensiones se gravan dos inmuebles, el 001-1272563 y 001-1272533.

Si el poder se remite por mensaje de datos, este será remitido del correo electrónico del demandante, señor Juan Carlos Isaza Mesa.

Segundo. Se allegará la escritura pública no. 3984 del 21 de diciembre de 2018, de la Notaría 4 de Medellín, con la constancia que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el Decreto 960 del 70.

Tercero. De conformidad con el artículo 468 del C.G.P. se allegarán certificados de libertad de los inmuebles objetos de la garantía hipotecaria, los cuales deben ser expedidos con una antelación no superior a un mes.

Solo se allegó el identificado con matrícula 001-1272563, con fecha de expedición de febrero de 2020.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 051 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 24 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

Leidy Johanna Uribe Rico

La secretaria

1

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5826558fe1534b762dfddc4c5f73718ba636fdbf2cd2f8c21a5b47c989dc169

Documento generado en 23/03/2021 10:46:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**